



Juárez González, Rocío; Díaz López, María Elizabeth; Alpízar González, Roberto Emilio. “Promover los derechos humanos: Un proceso educativo en la Facultad de Derecho (UAEMex)”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 14, número 28, julio – diciembre 2023, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

Promover los derechos humanos: Un proceso educativo en la Facultad de Derecho (UAEMex)

Promote human rights: An educational process at the Faculty of Law (UAEMéx)

*Rocío Juárez González**

*María Elizabeth Díaz López***

*Roberto Emilio Alpízar González****

Recepción: 30/12/2022

Aceptación: 20/05/2023

RESUMEN

En el presente trabajo, se analiza el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Facultad de Derecho (UAEMex), la práctica del plan de estudios 2015, en el marco de las obligaciones genéricas que las autoridades en el ámbito de sus competencias en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mandata promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y en el contexto educativo universitario deberá reflejarse una amplia cultura de paz y legalidad hacia la sociedad en general.

La educación es un fenómeno que puede asumir formas y modalidades, según los grupos sociales, y la transmisión de la cultura a través de las generaciones, de tal forma que la enseñanza de las disciplinas jurídicas y de los derechos humanos, debe de ser una actividad permanentemente reflexiva y crítica de alumnos, docentes y autoridades de como enseñar y aprender el derecho en las aulas universitarias.

Palabras Clave: Proceso educativo, derechos humanos, educación jurídica, grupos sociales, cultura.

* Maestra en Derecho, PTC e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus Garantías de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México; email: rjuarezg@uaemex.mx

** Doctora en Derecho, PTC e Integrante del Cuerpo Académico: Estudios en Derechos Humanos y sus Garantías de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. ediazl@uaemex.mx

*** Doctor en Derecho Parlamentario, PTC e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus Garantías de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México; email: realpizarg@uaemex.mx



ABSTRACT

In this work, we analyze the teaching-learning process of the Faculty of Law (UAEMéx), the practice of the 2015 curriculum, within the framework of the generic obligations that the authorities in the field of their competences in the Political Constitution of the United Mexican States; It mandates to promote, respect, protect and guarantee human rights, and in the university educational context a broad culture of peace and legality towards society in general should be reflected.

Education is a phenomenon that can assume forms and modalities, according to social groups, and the transmission of culture through generations, so that the teaching of legal disciplines and human rights, must be a permanently reflective and critical activity of students, teachers, and authorities on how to teach and learn law in university classrooms.

Keywords: Educational process, human rights, legal education, social groups, culture.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene como objetivo reflexionar acerca de los procesos educativos de la enseñanza-aprendizaje en derechos humanos de la Facultad de Derecho (UAEMex); con la perspectiva de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de junio de 2011, que apertura un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico mexicano; iniciando con el tratamiento del derecho constitucional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el presente trabajo se tiene por objetivo reflexionar sobre la educación jurídica y social de la Universidad Autónoma del Estado de México, en virtud de que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley les ha otorgado autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios jurídicos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

La educación es un derecho humano al cual se debe tener acceso en todos los ámbitos profesionales. El desarrollo de un país se mide en términos de la educación, los últimos acontecimientos relacionados con la salud disminuyeron el acceso universal a la educación, lo cual se ha ido recuperando poco a poco, la universidad pública ha sido fundamental para avanzar en el desarrollo de la sociedad, formando profesionistas en todos los ejes temáticos. La universidad ha ganado su autonomía para manejar sus planes académicos y su administración interna, en el presente texto se tratarán algunos tópicos relacionados con la delimitación jurídica, federal y local, así como la delimitación social.



La Universidad Autónoma del Estado de México al no verse subordinada o presionada por algún poder del estado, libremente podrá utilizar su capacidad de docencia e investigación para construir proyectos con base a la experiencia de universitarios preparados (docentes e investigadores) y en preparación (estudiantes). Sin una bandera política que influya en la facultad constitucional para proponer iniciativas de Ley o Decreto, la Máxima Casa de Estudios que por excelencia conoce las necesidades actuales del Estado de México y de la Nación, gracias a su perspectiva educativa, logrará ser incubadora de legislación estatal virgen, es decir, propuestas libres de interés político que desde su nacimiento llevaron un enfoque académico y humanista.

La investigación educativa nos permite conocer las diferentes interpretaciones que se le ha dado a un currículo, así como, determinar el grado en que estas interpretaciones han influenciado el campo educativo. También es indudable que el estudio del currículo escolar en sus tres grandes dimensiones (plan, proceso y práctica) redunda en significativos aportes a la investigación educativa y, por supuesto, a la conformación de una teoría curricular que actualmente permite desde la investigación educativa la complementariedad entre los métodos de investigación cualitativos y cuantitativos.

Este tipo de trabajos tienen el propósito de evaluar y retroalimentar los programas educativos, así como de fundamentar la toma de decisiones respecto de la formación profesional de los Licenciados que egresan de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Ya que la formación académica recibida debe estar en correspondencia con las competencias que se exigen en el ejercicio de la profesión.

En este contexto se presenta un análisis sobre cómo se asume el proceso de enseñanza-aprendizaje del derecho así como su práctica del plan de estudios 2015, en el marco de las obligaciones genéricas que se desprenden del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referentes a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que en contexto educativo universitario se debiera ver reflejado en una amplia cultura de paz y legalidad que permeara del espacio universitario hacia la sociedad en general.

Por lo anterior extraemos la conceptualización de los derechos humanos como son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza y que les permite vivir con dignidad. Indispensables para asegurar su pleno desarrollo en sociedad, mismos que son ser reconocidos y garantizados para su protección, acordes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte. Las autoridades de los tres órdenes gobierno y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, difundir y defender los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro persona e interpretación conforme.



LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS Y SU CONTEXTO GLOBAL

Las Universidades desde su origen asumieron la tarea de ser espacios propicios para la generación de conocimiento a partir del desarrollo de un pensamiento humanista, históricamente bajo esta visión se protegieron primero las garantías individuales y sociales y se promovieron valores como la equidad y la justicia para posteriormente avanzar hacia las nociones conceptuales y doctrinales de los derechos humanos pero aún más las universidades deben ser el espacio idóneo para instrumentar y ejercer cualquier mecanismo que permitan la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos de todos los actores del proceso enseñanza aprendizaje. Si los universitarios viven y conviven en ambientes adecuados que permiten un desarrollo adecuado de sus capacidades intelectuales también lo debe ser para permitir el desarrollo de habilidades sociales que propicien la reconstrucción del tejido social.

Desde el siglo pasado se han ido caracterizado una serie de profundas transformaciones que impactan prácticamente todos los órdenes de la vida humana, entre ellos cambios geopolíticos de fin de siglo que después del derrumbe del bloque socialista traen como consecuencia, que no exista a partir de ahora, una alternativa al modelo de orden económico capitalista, el vertiginoso desarrollo de la ciencia y la tecnología, el acceso y la distribución de la información a través del uso de los medios electrónicos e informáticos; las formas de organización de las economías de los países que se han agrupado en bloques económicos regionales con el fin de obtener mayor competitividad en el ámbito internacional; las dinámicas sociales que reflejan la reaparición de problemas ambientales, de racismo, violación sistemática a los derechos humanos, violencia e inseguridad y falta de tolerancia y solidaridad entre los habitantes de la aldea global. Frente a este panorama surge la exigencia cada vez más abierta de contar con gobiernos democráticos que procuren la justa distribución de la riqueza y la reducción de la gran inequidad que impera actualmente.

Así, la globalización económica, la interdependencia mundial y la conformación de bloques regionales constituyen el nuevo contexto internacional, en el cual las Instituciones de Educación Superior (IES) encuentran desafíos y oportunidades. Toda vez que la educación en general y la Educación Superior en lo particular, deben cumplir con los nuevos roles que demanda la sociedad global y la sociedad del conocimiento.

...la educación superior enfrenta el desafío de fortalecer sus objetivos fundamentales y de encontrar un equilibrio entre la tarea que implica la inserción en la comunidad internacional y la atención a las circunstancias propias; entre la búsqueda del conocimiento por sí mismo y la atención a necesidades sociales; entre fomentar capacidades genéricas o desarrollar conocimientos específicos; entre responder a demandas del empleador o adelantarse y descubrir anticipadamente el mundo futuro del trabajo que probablemente se sustentara más en el autoempleo. (ANUIES, 2004, pág. 10)

Para entender en su justa dimensión lo expresado en el párrafo anterior, es referente obligado consultar algunos documentos estratégicos que reflejan en forma clara los puntos centrales del debate y que marcan la pauta en la definición de políticas públicas sobre la ES, los cuales durante la década de los noventa fueron delineados por los países más desarrollados y por diversos



organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la UNESCO y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) como instancias de consenso internacional en materia de política educativa.

Por lo que hace a los organismos de Cooperación Universitaria se encuentran la Asociación Internacional de Universidades (AIU), la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL), la Organización Universitaria Interamericana (OUI). Entre los organismos relacionados con asesoría especializada se registra a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la OCDE.

Sin duda, entre los organismos relacionados con la banca internacional, los de mayor impacto son el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Debido al financiamiento que aportan a la educación superior de un país, previo los compromisos que estos deben de asumir en términos de las políticas que se diseñan y plasman en documentos derivados de las reuniones, declaraciones o acuerdos que dichos organismos promueven.

La premisa que mueve a las instancias internacionales referidas, gira en torno a la idea de que para lograr potenciar y mejorar los niveles de crecimiento y desarrollo de un país, es necesario el aseguramiento de la calidad de la educación, la difusión, promoción y protección de los derechos humanos, garantizar el Estado de Derecho, la sustentabilidad, la justicia, el desarrollo de la ciencia y la tecnología etc., como instrumentos necesarios de legitimación los Estados democráticos ante la sociedad civil. En este sentido la educación debe estar al servicio del logro del desarrollo de las personas en lo económico, social y cultural

Esta concepción, que además trasciende las visiones productivistas y economicistas se han generado a partir fundamentalmente de dos informes elaborados por la UNESCO, con el fin de diagnosticar la realidad de la educación, reflexionar a torno a los problemas detectados y ofrecer alternativas de solución, mediante recomendaciones que se convierten en líneas de acción para los países. El primero, finalizado en 1972 por el francés Edgar Fauré y el segundo concluido en 1996 por Jacques Delors.

Edgar Fauré señala que la educación es un proceso cultural que busca la eclosión y el desarrollo de todas las virtualidades del ser y su sociedad. La entiende no como una formación inicial, sino como una actividad continua; su objeto no es la formación del niño y del adolescente, sino la de todos los hombres durante su vida. Su lugar no se limita a la escuela; está constituido por todo el ambiente vital... la educación, por tanto, ya no se define en función de la adquisición de una serie de conocimientos, sino como un proceso del ser humano y de su grupo social que, a través de la asimilación y orientación de sus experiencias, aprende a ser más, a dominar el mundo, a ser más humano cada vez. (Suárez, 2004, pág. 19)

Una de las grandes aportaciones del informe Fauré fue sin duda referir que en los años por venir el desarrollo implicaría una complejidad marcada por la dificultad disociar objetivos económicos de los objetivos sociales, culturales y ambientales y por tanto las políticas educativas deberán tener en cuenta esta relación cada vez más necesaria desde la multi, inter y transdisciplinariedad,



si de lo que se trata es de lograr las transformaciones que permitan el bienestar de las personas en sociedades cada vez más interconectadas.

Por tanto, dicho informe se anticipó a los acontecimientos que se producirían en las décadas venideras, como la subida de los precios internacionales de materias primas vitales, la revolución tecnológica ligada primordialmente al desarrollo de la microelectrónica y la informática. Predijo que se aproximan épocas de cambios socioeconómicos, científicos y tecnológicos, por lo que se necesitaba pensar en una educación que fuera capaz de reflejar las transformaciones sociales y económicas, que permitiera la adaptación de las sociedades al cambio y que la misma educación se viera involucrada en este proceso.

En el caso del Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI “La educación encierra un Tesoro”. Delors deja de manifiesto que la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social, también se reconoce que no puede resolver por sí sola todos los problemas que conducen a la ruptura del tejido social, destaca que la educación puede contribuir a desarrollar la voluntad de vivir juntos, como factor básico para reconstruir la cohesión social y la identidad nacional.

De entre todas las claves que el informe DELORS aporta para descifrar el papel que la educación debería jugar en el logro de un desarrollo humano, destaca la idea fundamental de que la educación es el medio idóneo para:

...llevar a cada persona a descubrir, despertar e incrementar sus posibilidades creativas, insiste en que deberá existir a lo largo de toda la vida y estar basada en lo que denomina los cuatro pilares de la educación:

- a) Aprender a conocer. Es decir, combinar la cultura general con la posibilidad de profundizar en algunas materias, hacer despertar la curiosidad intelectual, estimular el sentido crítico, adquirir autonomía de juicio. Todo ello supone a su vez aprender a aprender ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento, para seguir aprendiendo durante toda la vida, no sólo en el empleo, sino también al margen de él.
- b) Aprender a hacer. Para poder influir en el propio entorno hay que poner en práctica los conocimientos, aplicarlos, comunicarse y trabajar con los demás, afrontar y solucionar conflictos, combinar la cualificación técnica adquirida con el comportamiento social, y con la aptitud para trabajar en equipo, con la capacidad de iniciativa y la de asumir riesgos. Y todo ello ocurre en una sociedad en la que el concepto de fabricación o manufacturación es cada vez más inmaterial, y en el que se acentúa el elemento cognitivo, el poder transformar conocimiento en innovaciones.
- c) Aprender a convivir. La educación debe asumir la necesidad de enseñar a convivir en la no violencia y la tolerancia, evitar conflictos o solucionarlos de manera pacífica, a fomentar el conocimiento y el interés por la diversidad, por la convivencia democrática, a respetar la cultura y la espiritualidad de los demás, a establecer las relaciones en un contexto de igualdad y a eliminar prejuicios y hostilidad entre las personas, a emprender acciones solidarias y humanitarias en favor de los más necesitados.



- d) Aprender a ser. La educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona, conferir a todos los seres humanos la libertad de pensamiento, de juicio y de sentimientos que les permite alcanzar su plenitud y ser artífices de su destino, que les permite comprender el mundo que les rodea y comportarse como personas responsables y justas. La educación debe promover la creatividad y la imaginación, manifestaciones de la libertad humana. En este sentido, la educación es un viaje al interior, al conocimiento de sí mismos, para luego abrirse a la relación con los demás”. (Santana, 2001, pág. 25)

Delors refiere que el concepto de educación a lo largo de la vida es la llave para entrar en el siglo XXI. Y concede a la Universidad cuatro funciones esenciales.

1. La preparación para la investigación y la enseñanza;
2. La oferta de tipos de formación muy especializados y adaptados a las necesidades de la vida económica y social;
3. La apertura a todos para responder a los múltiples aspectos de lo que llamamos educación permanente; y,
4. La cooperación internacional.

El informe Delors dejó en claro cuál era el papel de la educación en relación con la economía, al señalar que el “modelo actual de crecimiento tropieza con limitaciones evidentes debido a las desigualdades que induce y de los costos humanos y ecológicos que entraña, la Comisión estima necesario definir la educación no ya simplemente en términos de sus repercusiones en el crecimiento económico, sino en función de un marco más amplio: el desarrollo humano” (Santana, 2001, pág. 24).

Establece como clave la participación responsable de todos los integrantes de la sociedad, destacando la importancia de alentar la iniciativa y creatividad, el trabajo en equipo, la promoción del autoempleo y un espíritu empresarial asume que la formación permanente es y seguirá siendo una necesidad, pero señala que esta deberá ir más allá del ámbito laboral, para inscribirse en una concepción que promueva a lo largo de toda la vida un desarrollo armonioso y continuo de la persona.

La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción en 1998, en su marco de acción establece que los estados miembros, comprendidos sus gobiernos, parlamentos y otras autoridades deberán adoptar en el plano nacional de sus instituciones definir su misión de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad, tomando en cuenta cometidos como desarrollo económico, social y sostenible, uso racional desde el punto de vista ambiental, cultura y patrimonio cultural, paz y armonía nacionales e internacionales, derechos humanos, democracia, tolerancia y respeto mutuo.

Otro de los documentos revisados es el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014). Resultado de la aprobación de la Resolución 57/254 aprobada en diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se resalta el papel crucial de la educación para hacer realidad el desarrollo sostenible, designándose a la



UNESCO el papel de organismo rector. “Su objetivo general es integrar sus principios, valores y prácticas del desarrollo sostenible en todas las facetas de la educación y el aprendizaje” (UNESCO, 2006, pág. 6).

La valía del Decenio para la Educación para el Desarrollo Sostenible radica en el hecho de ratificar a la educación como la estrategia principal para fomentar los cambios de comportamientos necesarios para “preservar en el futuro la integridad del medio ambiente y la viabilidad económica, y para que las generaciones actuales y venideras gocen de justicia social” (UNESCO, 2006, pág. 6).

El marco de referencia global señalado en párrafos anteriores refleja la preocupación de la comunidad de todo el mundo por la serie de problemas que enfrenta la humanidad y que impactan en todos los órdenes de la vida, de ahí la multiplicidad de declaraciones y que en ellas la conclusión principal gire en torno a que lo importante es trabajar por el desarrollo, bienestar y dignidad de los seres humanos; ya que toda la problemática que reiteradamente se ha manifestado en los diagnósticos presentados como preámbulos a los diversos instrumentos internacionales son coincidente en evidenciar la violación sistemática a los Derechos Humanos.

Dado lo anterior la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26.2 es clara en establecer como objeto de la educación:

“el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En armonía con el espíritu de la declaración la reforma al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2011 se estableció en el párrafo tercero que:

“[...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación y cada vez obtiene mayor reconocimiento en nuestro país sobre todo a partir de la reforma, en este orden de ideas las Universidades Públicas como autoridades en materia educativa de tipo medio y superior deben asumir como parte de su responsabilidad social insertar la educación en Derechos Humanos. Esta educación debe abarcar valores tales como la paz, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y el respeto de la dignidad humana. Una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo universitario y en todos los contextos de aprendizaje.



CONCEPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Desde mediados del siglo XX y hasta nuestros días se ha concebido de forma distinta la idea de los derechos humanos. Aunque conservan su significado original. Es decir, equivalen a derechos civiles, garantías individuales o prerrogativas del ciudadano.

Sobre este aspecto el Dr. Jorge Carpizo afirma:

El tema de los derechos humanos es recurrente en la historia de la humanidad, porque está estrechamente ligado con la dignidad humana; tuvo un gran impulso hace poco más de dos siglos, con las declaraciones norteamericanas y francesas sobre ellos; pero es especialmente después de la Segunda Guerra Mundial y en estas últimas cuatro décadas, cuando se convierten en una de las grandes preocupaciones de las sociedades y cuando el tema se internacionaliza. Los horrores y la barbarie del fascismo, y especialmente del nazismo, provocaron una reacción de indignación mundial. Con claridad se vio que este planeta tenía una alternativa: vivir civilizadamente bajo regímenes democráticos y representativos, donde se respete la dignidad humana, para no caer en regímenes salvajes donde impere la ley del más fuerte y de gorila (1993, pág. 77).

Vale la pena puntualizar que los derechos humanos no pueden entenderse solo en términos estrictamente normativos, sino que constituyen o son el resultado de valores que se tratan de proteger, alcanzar y lograr su eficacia o realidad pragmática en el mundo de los hechos.

Existen en muchos casos dificultades insalvables de orden ideológico y doctrinario. Lo cierto es que, el concepto depende en gran medida de la orientación que se asuma o de las ideas o tendencias que se profesen. Pese a su complejidad, existen algunas definiciones que nos auxilian para abordar el tema y el objeto central de estos derechos.

Para el autor español Antonio Trovél y Serra: “Los Derechos Humanos son los privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por esta” (1968, pág. 11).

Por su parte Antonio E. Pérez Luño, citado por Bidart Campos Germán, en Teoría General de los Derechos Humanos, define a los derechos humanos como: “El conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.” (1989. pág. 228)

La doctora Mireille Roccatti nos señala que los Derechos Humanos son: “Aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su propio desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo” (1996, pág. 19).

En el mismo orden de ideas, María Teresa Hernández Ochoa y Dalia Fuentes Rosado, citadas por Quintana Roldán Carlos Francisco en Derechos Humanos, definen a los Derechos Humanos



como: “Aquellos que las personas tienen por su calidad humana. Pero es el Estado el que los reconoce y los plasma en la constitución, asumiendo así la responsabilidad de respetar estos derechos, a fin de que cada individuo viva mejor y se realice como tal.” (2016. pág. 20)

Derivado de lo antes expuesto, el concepto de Derechos Humanos debe analizarse desde un punto de vista filosófico valorativo. Porque a los seres humanos se les ve de forma diferente que, a las cosas, ya que su dignidad como persona humana asume un valor distinto.

Así podríamos definir a los Derechos Humanos como la serie de derechos e instrumentos jurídicos que protegen la vida, la dignidad de los seres humanos inmersos en los criterios valorativos de la cultura y la civilización moderna y que son atribuidos a los miembros de la especie humana sin distinción para lograr su desarrollo integral. O bien, como la capacidad o aptitud física o moral que tienen las personas para exigir el respeto de su dignidad reconocida por el orden jurídico nacional e internacional para lograr el desarrollo de su potencial como ser humano en sociedad.

Para efectos de poder comprender el alcance del concepto de Derechos Humanos como una construcción en proceso en los estudios de educación superior, es necesario referirnos a lo que son los derechos fundamentales para poderlos diferenciar de los primeros.

Antonio Pérez Luño, citado por Carbonell Miguel en los Derechos Fundamentales en México, expresa que los Derechos Fundamentales son: “Aquellos Derechos Humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en la normativa constitucional, y que suelen gozar de una tutela reforzada.” (2006. pág. 9)

Para Encarnación Carmona Cuenca, citada por Fernando Silva García en Derechos Humanos frente a particulares, expresa que los Derechos Fundamentales serían: “Los derechos humanos en cuanto encuentren reconocimiento en una norma constitucional, y este reconocimiento, es susceptible de protección judicial.” (2018. pág. 23)

Para Gustavo de Silva Gutiérrez los Derechos Fundamentales son: “Todos aquellos derechos que se imprimen en la constitución en beneficio de las personas y sociedad que conforman.” (2021, pág. 78)

Desde nuestro punto de vista, los Derechos Fundamentales son todos aquellos Derechos Humanos plasmados y reconocidos por el ordenamiento jurídico positivo de un país.

Pues los Derechos Fundamentales son considerados esenciales o necesarios para las personas y redundan en el ejercicio de libertades públicas y mejores condiciones de vida para todos como sociedad.

Como puede observarse, en ambos tipos de derechos, son los valores básicos declarados en tratados, convenios o la constitución y al mismo tiempo, son la base y las condiciones mínimas de todo orden jurídico. Ambos protegen bienes esenciales de las personas y los catálogos de



unos y de otros tienden a coincidir los que comienzan siendo Derechos Humanos se convierten en Derechos Fundamentales cuando son incorporados a las Constituciones y se les dota de garantía constitucional.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El tratadista Manuel Atienza, citado por Fernando Silva García en Derechos Humanos frente a particulares, señala que:

Establecer la naturaleza o sustancia de los Derechos Humanos no es cosa fácil; sino que es menester apreciar el uso y contexto de la expresión para adjudicar un sentido.

El contexto de uso parece requerir siempre la referencia a un sistema normativo, pero puede tratarse de un sistema de derecho positivo, de un sistema moral, o de un ordenamiento, como el derecho internacional, cuyo estatus no es fácil de precisar; en consecuencia los derechos humanos son en ocasiones auténticos derechos jurídicos, otras veces exigencias-derechos morales, y otras suponen un tipo de pretensión que se sitúa a la mitad del camino entre el derecho y la moral, como ocurre cuando un texto internacional reconoce un derecho, pero sin habilitar ningún mecanismo que se pueda considerar jurídico para su protección. (2018. pág. 20)

Según Gustavo de Silva Gutiérrez, los Derechos Humanos:

Tienden a la protección de la persona física en calidad de tal, por lo que se enfocan en la tutela de las características que especifican y determinan al individuo como perteneciente a la especie humana y, sujeto con dignidad.

Pues velan que las relaciones llevadas a cabo entre los integrantes de la comunidad se desarrollen con pleno respeto a la calidad de las personas que en ellas intervienen o en relación con los cuales se produce algún efecto.

Los Derechos Humanos se erigen como fundamento del derecho, pues gracias a ellos se vuelve a poner en el centro del derecho a la persona humana, a cuyo servicio se encuentra dicho instrumento y herramienta.

Existe una amplia variedad de entes (hechos, actos y cosas) que podrán ser objeto del derecho; pero solo el ser humano es sujeto del derecho y de derechos (2021, págs. 235-236).

Como se puede evidenciar, el signo característico de los Derechos Humanos es el atributo de la dignidad, entendida como el valor especial que le atribuimos a la vida humana sobre todas o casi todas las demás formas de vida y de existencia, como algo que nos pertenece a todas las personas por igual.



CONTENIDO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Según Gustavo de Silva Gutiérrez:

El contenido de las normas jurídicas dependerá de la finalidad que persigan, por lo que será tan variado como posibilidad de conductas y tipos de relaciones pueden acaecer en la realidad y requiera ser reguladas. El contenido del derecho es extremadamente amplio y diverso.

En los Derechos Humanos, la norma se enfoca en la protección de las condiciones relativas a la dignidad humana, a fin de impedir abusos o diferencias provocadas por condiciones consubstanciales de la persona o relativas a un ejercicio estrictamente personal de la libertad del individuo.

Los Derechos Humanos deben inspirar la totalidad del ordenamiento jurídico al ser fundamento del derecho y poner en el centro de este a la persona humana, justificante final y definitiva del mismo. Por el tipo de contenido, gran parte de los Derechos Humanos establecen principios y valores jurídicos que deben irradiar la conducta social y las normas del sistema.

El contenido de los Derechos Humanos será normativo y tendiente a la protección de la dignidad de la persona humana, con independencia del lugar o posición jurídica o social en que se halle colocada. Pues los Derechos Humanos regulan las relaciones y conductas sociales a efecto de que en su desarrollo no se vulneren las características íntimas, propias y personalísimas del individuo. Tutelan la esencia de la persona. Protegen: la dignidad humana (2021, págs. 237-241).

LA DIGNIDAD HUMANA, CONCEPTO CLAVE PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según el autor Gustavo de Silva Gutiérrez, antes referido:

La dignidad es un atributo de la persona que la determina en su esencia humana, es un aspecto diferenciador de los seres humanos respecto de todos los demás entes vivos o inertes en relación. Es la gravedad y decoro con la que una persona necesita comportarse con excelencia y realce de ser humano y que no se afecte y menoscabe esa posibilidad de comportamiento en el mismo ser humano.

Consiste en tratar a los demás con consideración y respeto y de manera igual. Es una condición y cualidad en todo ser humano que puede ser respetada por los demás, pero también, procurada hacia el interior por cada uno de nosotros (2021, págs. 241-249).

Desde nuestro punto de vista, la dignidad no es otra cosa más que el conducirse con respeto hacia los demás y exigir el respeto hacia uno mismo.



SUJETOS EN LA RELACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Según el autor Gustavo de Silva Gutiérrez: “Los Derechos Humanos tienen como eje central de su tutela la dignidad de la persona y por lo tanto surgen con el ser humano con independencia de la organización social o estado en el que este se desenvuelva” (2021, pág. 250).

Podemos decir que los sujetos de los Derechos Humanos somos todas las personas, en correspondencia con la característica de proteger los bienes más básicos y esenciales de cualquier ser humano. De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la propia constitución. En consecuencia, según el autor multicitado:

No pueden ostentar Derechos Humanos quienes no tienen una dignidad humana, objeto de la salvaguarda de este tipo de normas, es decir, no son titulares de estos derechos quienes no tienen la calidad de persona humana, y dicha calidad solo pueden poseerla los seres pertenecientes a la especie humana. En este sentido, las plantas, los animales y las cosas en general, no disponen de este tipo de derechos. Pero tampoco las personas morales o jurídicas al ser entes no humanos (2021, págs. 250-260).

FINALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Según el autor Gustavo de Silva Gutiérrez:

La finalidad de los Derechos Humanos tiende a uno de los principales objetivos del derecho y una de las metas que anhelamos varios: el fin del abuso del hombre por el hombre. Eliminar los diversos medios de explotación y tratos degradantes e inhumanos que han sido una constante en la lucha de las civilizaciones.

Desde sus orígenes, las finalidades básicas y mínimas del Estado han sido proporcionar condiciones de orden y seguridad interior y exterior. La evolución de esta forma jurídica superior y política de organización social ha requerido incorporar otras finalidades, como la búsqueda del desarrollo en aras de alcanzar condiciones de bienestar generalizado.

La finalidad de los Derechos Humanos es generar un cauce y marco jurídico adecuado para el desarrollo de todas y cada una de las relaciones producidas entre las personas físicas en las cuales se genere respeto mutuo en la salvaguarda de la dignidad humana (2021, págs. 261-264)

Desde nuestra óptica el respeto debe ser el punto de partida de la conducta generalizada para alcanzar condiciones más favorables de orden, de seguridad, de desarrollo integral del ser humano y de un bienestar generalizado.



CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Existen diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras plasmadas en textos e instrumentos internacionales que prevén la obligación a cargo de instituciones públicas de llevar a cabo los actos o acciones que se requieran a efecto de alcanzar condiciones de igualdad, un mejor nivel de vida de la población en general y el desarrollo integral del ser humano.

Estas normas o disposiciones generalmente tienen un contenido eminentemente positivo, o de hacer, pues competen a los gobiernos llevar a cabo actos necesarios para obtener la eficacia del derecho.

El objetivo es orientar y obligar a los poderes constituidos a llevar a cabo el ejercicio de sus facultades mediante la prestación de servicios con la finalidad de conseguir condiciones de igualdad en beneficio de la comunidad, de entre los cuales destaca, el acceso a una educación de calidad.

Estas disposiciones o normas se encuentran dirigidas a lograr mejores condiciones de vida y, por ende, bien común en la población en general; de forma tal que, el acceso a la educación y que esta sea de calidad, debe ser atribuida al estado. Pues tienen como fin elevar el nivel de vida de la sociedad en general propiciando mejores condiciones de igualdad a través de la actividad gubernamental, de forma tal que todos tengan acceso a bienes y servicios relevantes como lo es, recibir educación de calidad que les permita un desarrollo homogéneo a escala nacional, bien sea en escuelas públicas o privadas para encontrar el bien común.

Según el autor Lorenzo Luzuriaga: “La educación se conceptualiza como una realidad de la vida individual y social humana que adopta múltiples formas” (1984, pág. 35).

Esto quiere decir que la educación como realidad se encuentra presente en toda la existencia humana, toda vez que el sujeto la recibe de diversas fuentes como la familia, los amigos, los medios de comunicación, la escuela, entre otras.

Por ello se concibe a la educación como una serie de actos mediante los cuales se busca dirigir y perfeccionar la vida del hombre.

Con relación a la educación como proceso, Renzo Titone, sostiene que: “Es el progreso de la civilización mediante el análisis, crítica y revisión constante de los valores del proceso social y la formación de la personalidad, carácter y mentalidad del alumno producto del proceso individual” (1985, pág. 20)

Según Jaume Serramona: “Es el proceso de formación del hombre durante toda la vida a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad” (1991, pág. 32).



Derivado de los conceptos antes mencionados, la educación es concebida como aquella que es adquirida por el ser humano a través de la acumulación de experiencias adquiridas durante toda la vida, mediante un proceso social o individual, bien sea de forma involuntaria, por conducto de lo que percibe de su entorno como puede ser su familia, amigos y medios de comunicación o de manera voluntaria mediante la asistencia a la escuela.

Así, los elementos que intervienen en el proceso educativo, según Alma de los Ángeles Ríos Ruiz son:

La acción, que se concreta en virtud de que entre el educando y el educador produce una relación dinámica, según la cual el sujeto se realiza personalmente gracias a las influencias que recibe del exterior y que actúan sobre sus capacidades con el fin de desarrollarlas y cristalizarlas. Implica un constante actuar en el proceso educativo; la intencionalidad, que quiere decir que el educador está en aptitud de educar y el educando en recibir dicha educación; y el sistematismo, que no es otra cosa que la actividad encaminada a conseguir metas, con lo cual se encadenan y se plantean etapas previsibles para llegar a ellas. Estas se logran gracias a la aplicación de un proceso sistemático; es decir, a todos los elementos que son organizados hacia la meta, que se puede apreciar claramente en la institución denominada “escuela”, donde todo se organiza de manera sistemática (2015, pág. 768).

Con lo expuesto por la autora, ni duda cabe que para que exista un proceso educativo se requiere de una relación entre el educando y el educador y que el ser humano se realiza personalmente influenciado por el entorno en el que vive sobre sus capacidades para desarrollarlas y concretarlas, pero también, para que eso se concrete debe haber una gran voluntad y vocación del educador y una inmejorable disposición del educando para poder cumplir con el proceso de la educación. Además, debe estar sujeto este proceso de enseñanza-aprendizaje a los objetivos y metas que se organizan a través de las instituciones de educación superior para cumplir con el proceso.

En el mismo orden de ideas, la autora precitada nos menciona que la educación presenta dos características universales:

La vertical, en virtud de que se realiza mediante toda la vida humana, desde el nacimiento hasta la muerte; y la horizontal, porque alcanza todas las manifestaciones de la vida del hombre desde la orgánica a la espiritual, se extiende a todos los hombres y pueblos que forman la sociedad desde los más primitivos a los más civilizados.

En el mismo sentido, nos dice que los fines de la educación son de carácter universal, objetivo y permanente. La historia nos muestra que existe diversidad de ellos en relación con la concepción de la vida y las ideas en que se han proyectado.

Con base en lo anterior, los fines se han agrupado y jerarquizado según diversos criterios:

1. Conforme al criterio de validez y alcance de los objetivos; los fines de la educación se clasifican en generales, cuando son válidos para todos los individuos, y particulares, cuando son para un individuo, grupo o sector de la población.



2. Por la referencia a su objeto; los fines de la educación se pueden dividir en dos clases: trascendentes, cuando sobrepasan la individualidad del ser humano. Los que están más allá del ser supremo (Dios), la verdad y la justicia. E inmanentes, que se ubican dentro de la personalidad del sujeto: su conciencia, su desarrollo psíquico y su experiencia vital (2015, pág. 768).

La misma autora nos señala otra clasificación que ubica a la educación desde cuatro perspectivas a saber:

- a) Política. Entendiendo como la concepción más amplia de la vida pública y el estado; en este contexto, la educación está subordinada a los fines del estado.
- b) Social. Con la existencia de la educación se propicia el orden y el progreso social.
- c) Cultural. Consiste en introducir al educando los productos culturales generados por el hombre.
- d) Individual. La educación tiene como finalidad llevar al hombre a su máxima plenitud y desarrollo; en ese sentido, tiene una finalidad personal (2015, pág. 769).

Desde nuestra óptica los fines de la educación, para efectos del objeto de estudio que abordamos, deben estar encaminados a objetivos particulares, trascendentes e inmanentes, pues se busca acercarse a la verdad y a la justicia, pero también, al desarrollo de la personalidad del ser humano, de generar conciencia en este y de un desarrollo integral de su personalidad y de su desenvolvimiento social. Y la educación a su vez debe tener una perspectiva política, social, cultural e individual, para que de esa manera se puedan consolidar los estudios de los Derechos Humanos en la enseñanza superior, facilitando la adquisición de conocimientos que nos permitan no solo conocer el origen y evolución de estos, sino también, su naturaleza, su contenido, sus fines y la eficacia de estos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por conducto de la comisión internacional sobre educación para el siglo XXI, considera que, independientemente del sistema de enseñanza que se establezca, los cuatro pilares del conocimiento ya referidos con anterioridad, deben estar posicionados en el mismo plano con el propósito de que la educación sea para el ser humano, en su nivel personal y como integrante de una sociedad, que se complete de manera global y que se proyecte a lo largo de su existencia en los diversos escenarios sensitivo, cognitivo, teórico y práctico (1996, págs. 97-107)

CONCLUSIONES

La educación es un concepto general, universal y ligado eminentemente a las sociedades humanas, porque facilita el aprendizaje, es un proceso necesario para la continuidad de la vida social; es decir, a través de la educación se adquiere la capacidad de participar en la vida social adulta; por medio de la adquisición de códigos que permiten desarrollar habilidades adaptativas.

La educación es entonces un fenómeno que puede asumir formas y modalidades diferentes, según los diversos grupos sociales, pero en esencia, se observa que el fin es la transmisión de la



cultura, de ciertos modos de vida o de técnicas propias del grupo y que pasan de una generación a otra por ello la necesidad de transformar con novedosos y actualizados procesos de enseñanza de las distintas disciplinas jurídicas y de los derechos humanos la practica educativa dentro de las aulas universitarias y sobre todo de las aulas de la Facultad de Derecho (UAEMex); con la única misión de formar profesionales que atiendan el interés público y servir a la sociedad.

Los procesos educativos de enseñanza-aprendizaje en derechos humanos de la Facultad de Derecho (UAEMex); con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de junio de 2011, apertura un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico mexicano.

La educación es un derecho humano al cual se debe tener acceso en todos los ámbitos profesionales. El desarrollo de un país se mide en términos de la educación, los últimos acontecimientos relacionados con la salud disminuyeron el acceso universal a la educación, la universidad pública ha sido fundamental para avanzar en el desarrollo de la sociedad, formando profesionistas en todos los ejes temáticos. La universidad ha ganado su autonomía para manejar sus planes académicos y su administración interna, en el presente texto se tratarán algunos tópicos relacionados con la delimitación jurídica, federal y local, así como la delimitación social.

Por lo anterior concluimos con la conceptualización de derechos humanos como aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza y que les permite vivir con dignidad. Indispensables para asegurar su pleno desarrollo en sociedad, mismos que son ser reconocidos y garantizados para su protección, acordes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte. Las autoridades de los tres órdenes gobierno y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, difundir y defender los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro-persona e interpretación conforme.

BIBLIOGRAFÍA

- ANUIES. (2004). La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo.
- Bidart Campos, Germán. (1989), Teoría General de los Derechos Humanos, UNAM.
- Carbonell, Miguel. (2006) Los Derechos Fundamentales en México, UNAM-Porrúa, México.
- Carpizo, J. (1993). Derechos Humanos y Ombudsman, México: CNDH-III
- Gutiérrez, G.D. (2021). Derechos Fundamentales y Derechos Humanos. México: Tirant lo Blanch.
- Luzuriaga, L. (1984). Pedagogía. Buenos Aires: Buenos Aires.
- Quintana Roldán, Carlos Francisco. (2016) Derechos Humanos, Porrúa, México.
- Roccatti, M. (1996). Los Derechos Humanos y la experiencia del Ombudsman en México, México: CNDH.
- Ruiz, A. d. (2015). Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas. México: UNAM.
- Santana, V. (2001). Trabajo, educación y cultura. Un enfoque interdisciplinar. Madrid. Pirámide
- Serra, A.T. (1968). Los Derechos Humanos. Madrid: Tecnos.



Juárez González, Rocío; Díaz López, María Elizabeth; Alpizar González, Roberto Emilio. “Promover los derechos humanos: Un proceso educativo en la Facultad de Derecho (UAEMex)”. *Prospectiva Jurídica*, México, UAEM, año 14, número 28, julio – diciembre 2023, pp., ISSN 2007-8137, e-ISSN 2683-2577

- Serramona, J. (1991). *Fundamentos de Educación*. Barcelona: CEAC
- Silva García, Fernando. (2018). *Derechos Humanos frente a particulares*, Porrúa, México.
- Suárez D. (2004). *La Educación*. México. Trillas.
- Titone, R. (1985). *Metodología didáctica*. Buenos Aires: Rialp.
- UNESCO (1996). *La educación encierra un tesoro*. Paris: Santillana.
- UNESCO (2006). *Decenio de las Naciones unidas de la educación para el desarrollo sostenible*.